CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No. 025
04 de octubre de 2019

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en la pavimentación fase 4 e instalación de tubería de acueducto y alcantarillado en el barrio Camilo Torres y Paraíso en el municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, presentada por el municipio De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8"

El Subdirector General Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0443 del 04 de junio de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Yarcely Leonor Rangel Restrepo identificada con la CC No 37.368.411 actuando en calidad de representante legal del municipio de La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, solicitó a Corpocesar talar árboles localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en la pavimentación fase 4 e instalación de tubería de acueducto y alcantarillado en el barrio Camilo Torres y Paraíso en el municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, anexando los documentos requeridos para ello

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. *Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) . "**Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.**"
3. *A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza*

talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos , en la pavimentación fase 4 e instalación de tubería de acueducto y alcantarillado en el barrio Camilo Torres y Paraíso en el municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, presentada por la Alcaldía De La Jagua De Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el municipio De La Jagua De Ibirico Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 15 del mes de octubre de 2019, con intervención del funcionario Luis Miguel Medina y el pasante Sergio Andrés Torres quien debe rendir informe a la coordinación para la gestión en la seccional la jagua de Ibirico

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del municipio de la Jagua de Ibirico de con identificación tributaria No 800108683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en La Jagua de Ibirico a los 04 días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CSJI-2019-018
Proyectó: Luis Miguel Medina – Profesional de apoyo seccional La Jagua de Ibirico.